



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 063 -2016-MDY

Yura, 18 de Marzo del 2016

VISTO:

El Oficio N° 1080-2016-GRA/GRE/UGEL.AN/D.AGI-INFRA, con el Expediente Administrativo N° 2699-2016, Informe N° 016-2016-GM/MDY de la Gerencia Municipal, el Proveído del Despacho de Alcaldía N° 199-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; asimismo según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el artículo 23° del D.S. 005-90.PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que los cargos, son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, y;

Que, con el Oficio N° 1080-2016-GRA/GRE/UGEL.AN/D.AGI-INFRA, suscrita por el Director (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, quien comunica la relación de las Instituciones Educativas favorecidas del Distrito, dentro del marco correspondiente a la Norma Técnica "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los locales Escolares para el año 2016", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 053-2016-MINEDU;

Que, asimismo en el mencionado documento se detalla la calidad máxima como autoridad que tiene el Alcalde de la Municipalidad, siendo que preside el Comité Veedor en calidad de Presidente, por lo que en caso de designar a un representante deberá de ser debidamente acreditado mediante Resolución Municipal, con la finalidad de poder realizar las verificaciones de los trabajos y posterior firma en el formato 2 "Declaración de Gastos" e informe de Veeduría, y;

Que, con Informe N° 016-2016-GM/MDY la Gerencia Municipal indica que se deberá de designar a un representante por parte de la Entidad, para poder realizar la verificación de los trabajos de mantenimiento de la infraestructura y mobiliario de los locales escolares para el año 2016, proponiendo al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural para dicha designación;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2015-MDY, de fecha 10 de Agosto del 2015, se encargó al Ing. Alejandro Víctor Herrera Quispe como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Yura;

Que, mediante el Proveído N° 0199-2016 el despacho de Alcaldía emite su pronunciamiento, disponiendo se realice el trámite correspondiente para la Designación y Acreditación del Ing. Alejandro Herrera Quispe, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural para que pueda realizar las acciones indicadas;

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú; y lo establecido en el artículo 20° Inc. 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y estando a lo dispuesto por Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. ALEJANDRO VICTOR HERRERA QUISPE, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural como **VEEDOR ACREDITADO**, el cual realizará la verificación de los trabajos realizados en las Instituciones Educativas favorecidas del Distrito, dentro del marco correspondiente a la Norma Técnica "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares para el año 2016", así como la firma en el formato N° 02 "Declaración de Gastos" e informe de veeduría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Ingeniero Alejandro Víctor Herrera Quispe, de cumplimiento a la presente Resolución, bajo responsabilidad; dando cuenta de la veeduría a la Gerencia Municipal y al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, a la Gerencia de Secretaria General notifique la presente Resolución a la Dirección de Gestión Educativa Local, Arequipa Norte.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER, la notificación y archivo de la presente Resolución al funcionario designado, como a las Unidades Orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Yura

Sr. Uriel Zeballos Cáceres
Alcalde (e)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Abog. Abraham J. Zegarra Villanueva
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL